

CONTRATO DE PRESTAMO
CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Y

REPUBLICA DEL PERU

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que suscriben de una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada por su Representante en el Perú, señor Germán Jaramillo Rojas, identificado con Pasaporte Diplomático de la República de Colombia N° CC 17100512, debidamente facultado según poder inscrito en la partida electrónica N° 11012318 del Libro de Poderes Especiales de Sociedades Extranjeras que no tienen Sucursal en el País, y de la otra parte la **República del Perú**, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por el Ministro de Economía y Finanzas, señor Fernando Zavala Lombardi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09751039, debidamente facultado según Decreto Supremo N° 113-2006-EF, con la intervención del **Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)**, en adelante denominado como el "Organismo Ejecutor", representado en este acto por el señor Leoncio Eliseo Alvarez Vázquez, en su calidad de jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06368224, debidamente autorizado según Resolución Suprema N° 013-2004-AG y Decreto Supremo N° 002-2003-AG; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo para el financiamiento parcial del "Programa para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur" (tramos 2, 3 y 4), en adelante "El Programa".

"La Corporación" ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser utilizado por el "Organismo Ejecutor", con la obligación de destinarlo a financiar "El Programa", a ejecutarse en la República del Perú, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLAUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de Diez millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000.000,00).

CLAUSULA CUARTA : Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de doce (12) años, incluyendo un período de gracia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", expresamente conviene en que los fondos del presente préstamo serán destinados a financiar el "El Programa", el cual se describe en el Anexo "B".

Los recursos del préstamo de la "La Corporación" se aplicarán al financiamiento de i) Costos directos de "El Programa"; ii) Talleres y formación de personal; iii) Adquisición de equipos; iv) Infraestructura y Consultoría y v) La comisión de financiamiento y los gastos de evaluación.

CLAUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor en el presente contrato serán realizadas a través de la Unidad Ejecutora del Programa creada en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA). El Organismo Ejecutor solicitará los desembolsos a la Corporación.

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" según corresponda, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales:

Previas al primer Desembolso del préstamo:

- i) El "Organismo Ejecutor" presentará a "La Corporación" evidencia que en su presupuesto institucional correspondiente, están previstos los recursos necesarios para financiar los gastos recurrentes para la ejecución de actividades de la institución en el marco de los proyectos "Mejora de la gestión de las áreas naturales protegidas y

creación de nuevas áreas naturales protegidas" y "Consolidación concesiones forestales y fortalecimiento de capacidades", y

- ii) "El Prestatario" a través del "Organismo Ejecutor" presentará a "La Corporación" evidencia que el aporte nacional de los recursos de contrapartida está previsto en su presupuesto institucional correspondiente para el Programa de Inversión Pública de la República del Perú para los proyectos del Programa de Inversión para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur.

Previas al primer Desembolso de cada proyecto:

- i) El "Organismo Ejecutor" del Programa, esto es aquel Programa descrito como tal en el Anexo B del presente contrato, deberá presentar a "La Corporación" los detalles de cada proyecto dentro de "El Programa", los cuales deberán contemplar, como mínimo, los siguientes rubros: actividades, cronograma de ejecución, presupuesto con un desglose de la fuente de los recursos y propuesta de indicadores de gestión del Proyecto.

- ii) El "Organismo Ejecutor" del Programa deberá presentar a "La Corporación" copia del "Convenio de Ejecución por Encargo" suscrito entre el "Organismo Ejecutor" y el organismo coejecutor respectivo en los proyectos que corresponda.

Durante el Periodo de Desembolsos del préstamo:

- i) a. El "Organismo Ejecutor" deberá presentar anual y oportunamente a "La Corporación", evidencia que en su presupuesto institucional correspondiente están previstos los recursos necesarios para financiar los Gastos Recurrentes en el marco de los proyectos "Mejora de la gestión de las áreas naturales protegidas y creación de nuevas áreas naturales protegidas" y "Consolidación concesiones forestales y fortalecimiento de capacidades", y

b. "El Prestatario" a través del "Organismo Ejecutor", deberá presentar anual y oportunamente a "La Corporación" evidencia que en su presupuesto institucional correspondiente están previstos los recursos necesarios para financiar el aporte nacional de los recursos de contrapartida para el Programa de Inversión Pública de la República del Perú para los proyectos del Programa de Inversión para la Gestión Ambiental y Social de los Impactos Indirectos del Corredor Vial Interoceánico Sur.

- ii) El "Organismo Ejecutor" del Programa deberá presentar a "La Corporación" un "Informe de Seguimiento y Ejecución del Programa", en el formato que suministre "La Corporación", a los

treinta (30) días de finalizado cada período de seis (6) meses de ejecución. El Informe deberá contener, como mínimo, los siguientes rubros: actividades planeadas versus ejecutadas, presupuesto estimado versus ejecutado, cronograma estimado versus ejecutado y situaciones o problemas identificados con soluciones propuestas.

Previa al Desembolso del último 10% del préstamo:

El "Organismo Ejecutor" del Programa deberá presentar a "La Corporación" una estrategia de sostenibilidad financiera para los proyectos "Mejora de la gestión de las áreas naturales protegidas y creación de nuevas áreas naturales protegidas" y "Consolidación concesiones forestales y fortalecimiento de capacidades".

CLAUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se hará mediante el pago de dieciocho (18) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota de amortización se efectuará a los cuarentidos (42) meses de suscrito el presente contrato y el pago de las siguientes cuotas, en las sucesivas fechas de pago de intereses.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 19 del Anexo "A".

CLAUSULA DECIMA: Intereses

Serán de aplicación las siguientes tasas de interés:

- (a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al Período de Intereses, más un margen de uno coma cincuenta por ciento (1,50%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

- (b) Para el caso de mora, en el pago de las cuotas de capital, "El Prestatario" pagará a "La Corporación", en adición al interés establecido en el literal precedente, un interés moratorio equivalente a dos coma cero (2,0) puntos porcentuales anuales.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".



